

	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
	SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
	DIRECCION GENERAL DEL AGUA
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS

CLAVE: 21.804-0140/7521 LOTE 5

TITULO BÁSICO: INFORME DE ALEGACIONES DE LA SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS MEMORIAS VALORADAS DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN OBJETO DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 56 DEL REAL DECRETO-LEY 7/2024.

OPERADOR Y MUNICIPIO:	EGEVASA en el municipio de PEDRALBA
PRESUPUESTO ADICIONAL	82.200,56 €
OPERADOR Y MUNICIPIO:	EGEVASA en el municipio de BUGARRA
PRESUPUESTO ADICIONAL	0,00 €
OPERADOR Y MUNICIPIO:	EGEVASA en el municipio de RIOLA
PRESUPUESTO ADICIONAL	9.315,50 €

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	1
2. ANÁLISIS DE ALEGACIONES SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
2.1 EGEVASA – PEDRALBA	3
2.2 EGEVASA - BUGARRA	7
2.3 EGEVASA – RIOLA.....	8
3. CONCLUSIÓN	9

ANEJO Nº 1. ALEGACIONES RECIBIDAS

1. ANTECEDENTES

En el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, las inundaciones producidas como efecto de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) causante de las intensas precipitaciones acaecidas durante el día 29 de octubre de 2024 han producido daños de elevada magnitud en múltiples infraestructuras y poblaciones de las comarcas de l'Horta Sud, la Plana de Utiel-Requena, La Hoya de Buñol, La Ribera Alta, El Camp del Turia, la Ribera Baja y los Serranos de la Comunidad Valenciana.

Esta DANA produjo unas precipitaciones extraordinarias sobre las cuencas del Alto y Bajo Turia, con una precipitación media areal de 96,8 mm, destacando los valores en 24 horas (8:00 del 29/11/2024 a las 8:00 del 30/11/2024) de los pluviómetros de Chiva con 461 mm y de Benagéber con 300 mm; siendo también relevantes en Zagra, Calles, Domeño, Bugarra y la rambla del Poyo, todos ellos con precipitaciones acumuladas por encima de los 200 mm. De forma más localizada en la cuenca del Alto, Medio y Bajo Júcar se dio una precipitación media areal de 45,6 mm, destacando de igual forma las aportaciones que recibieron los pluviómetros de Siete Aguas con 279 mm, Real de Montroy con 197 mm y Yátova con 188 mm.

Por su parte, en la Demarcación Hidrográfica del Segura la citada DANA ha dejado una precipitación media areal en el territorio de 35,8 l/m², con un volumen acumulado equivalente a 689 Hm³. Las precipitaciones se han concentrado en la cabecera de la cuenca en la provincia de Albacete, en el noroeste de la región de Murcia, en el valle del Guadalentín, y en las ramblas costeras, a destacar los 129,5 l/m² del pluviómetro de Riópar (Albacete), los 116,8 l/m² en el pluviómetro del embalse de La Fuensanta Yeste (Albacete) los 99,2 l/m² recogidos por el pluviómetro de Calasparra (Murcia), o los 89,9 l/m² recogidos por el pluviómetro de la rambla de las Moreras en Totana (Murcia).

Las acumulaciones extraordinarias de lluvia y los caudales asociados han provocado importantes inundaciones y grandes problemas en numerosas poblaciones afectando tanto a cauces principales como secundarios. Del mismo modo, los daños a infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración han sido numerosos y de gran magnitud.

Con objeto de reparar los daños producidos en las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de las zonas afectadas por la DANA, se ha previsto en el artículo 56 del *Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024*, la concesión de ayudas directas a las entidades gestoras de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración.

El procedimiento para la tramitación de la subvención parte de una evaluación preliminar por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a partir de la información suministrada por las entidades gestoras y las Administraciones titulares de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en cada caso, de las infraestructuras dañadas y de la cuantía provisional estimada para su reparación o reposición.

Para realizar la valoración de daños, por resolución de la Dirección General del Agua de 19 de diciembre de 2024 fue autorizada la ejecución de las ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN OBJETO DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 56 DEL REAL DECRETO-LEY 7/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE.

Con fecha de 12 de enero de 2025 ha sido formalizado con la empresa SAITEC el contrato administrativo de colaboración para el lote 5 en el que se han desglosado las actuaciones de valoración de los daños, el cual abarca los siguientes municipios: ALBALAT DE LA RIBERA, L'ALCÚDIA, ALGEMESÍ, BENIPARRELL, BUGARRA, FORTALENY, GESTALGAR, LLAURÍ, MISLATA, PEDRALBA, PICASSENT, QUART DE POBLET, REAL, RIOLA, SOT DE CHERA, SUECA.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se publicó la resolución provisional de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se concedía, mediante el procedimiento de concesión directa, la subvención prevista en el antedicho Real Decreto-ley 7/2024, se incluía la relación de entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, a las que se reconoce la condición de beneficiarias, y se especificaba en cada caso las infraestructuras dañadas por la DANA y la cuantía provisional de la ayuda a recibir, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles, esto es, hasta el día 9 de junio de 2025, para formular alegaciones que se consideren necesarias.

A la vista de las alegaciones formuladas por los interesados, en fecha 25 de agosto de 2025 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ha publicado nueva resolución provisional de concesión de ayudas, así como Resolución relativa a las alegaciones formuladas al borrador de texto de resolución, otorgando nuevo plazo hasta el 8 de septiembre de 2025 para formular alegaciones.

Con objeto de dar respuesta a las alegaciones recibidas en lo referente a los municipios mencionados anteriormente se redacta el presente informe.

2. ANÁLISIS DE ALEGACIONES SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA

Las alegaciones recibidas se incluyen en el anejo nº 1 del presente informe.

2.1 EGEVASA – PEDRALBA

- **Alegación recibida.**

I.- SOBRE LA OMISIÓN EN EL INCREMENTO DE PRECIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El alcance de la alegación sobre los precios es general y de aplicación a la totalidad de la memoria realizada por Saitec para el municipio de Pedralba.

1. Resolución de agosto 2025

Se estimó oportuno incluir los costes indirectos en todos los precios a excepción de las partidas alzadas. En este sentido la memoria indica lo siguiente: *“Costes proporcionales aplicados para valorar actuaciones pendientes de ejecutar o en ejecución tras determinar para cada partida su medición y aplicar el precio que corresponda según el orden de prelación de las bases de precios indicadas, se aplicarán si corresponde los siguientes porcentajes para los siguientes conceptos: Costes indirectos: 6% sobre el resto del PEM.”*

2. Alegación

Se detecta que no se han incluido los costes indirectos en las partidas relativas al depósito y/o gestión de residuos de forma acorde a lo estipulado como criterio general. En concreto, en un primer análisis se han detectado que, al menos, en las siguientes partidas no se ha aplicado el incremento de precios:

CODIGO PARTIDA

GRND.8a Depósito de residuos compuestos por mezclas bituminosas (17 03 02)

GRND10a Depósito de residuos mezclados de construcción y demolición (17 09 04)

GRTD.1a Depósito de tierras y piedras (17 05 04)

Aplicando un incremento del 6% a los capítulos de gestión de residuos de las actuaciones descritas (sin considerar posibles incrementos en el alcance de las valoraciones), supondría un incremento estimado de 1.800 €, a los que hay que aplicar el porcentaje correspondiente de honorarios de redacción de proyecto y de dirección de obra.

Debido al impacto que tiene la correcta aplicación de los precios para garantizar la viabilidad de la actuación, se SOLICITA la correcta aplicación del porcentaje de costes indirectos a todos los precios.

II.- SOBRE LA OMISIÓN DE ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES PARA TUBERÍA DE FD

El alcance de esta alegación afecta a la actuación de agua potable DE015: Canalización de la tubería de impulsión del pozo Serratilla al casco urbano.

1. Resolución de agosto 2025

Se considera, según lo indicado en la Resolución de agosto de 2025 por parte de la Asistencia Técnica del MITECO, que el criterio de determinación de la longitud de tubería de impulsión a reponer se justifica en datos parciales de la auditoría realizada. No se contempla la incertidumbre de que existan deficiencias, ni la necesidad del empleo de accesorios y piezas especiales para la correcta ejecución del trazado de la conducción.

2. Alegación

En este sentido, en la valoración redactada por la concesionaria, se contempló un incremento del 10% de longitud de red a renovar, puesto que sí se considera necesaria esta dotación económica para acometer dichos trabajos de reposición, que será empleada sólo si es estrictamente necesario, si la condición del trazado lo requiere, y en su caso con la debida justificación.

Ante lo indicado, aplicando el criterio de valoración de la Resolución, según el coste medio por metro lineal de las partidas *GRAO.2a Desmontaje de canalización enterrada de tubos de fibrocemento con amianto de hasta 200mm* y *EIFN.1faaaabb Suministro e instalación de tubería de fundición dúctil de diámetro nominal DN 150 mm* y extendiendo dicho coste medio a los 750 m solicitados, el presupuesto para dicha actuación supondría un incremento estimado de 7.000 €, respecto a lo considerado en la Resolución de agosto de 2025.

Por tanto, se SOLICITA que se amplíe el alcance a lo inicialmente solicitado, a fin de que se puedan emplear los accesorios y piezas especiales necesarias en los casos en que se requieran, debidamente justificados.

III.- SOBRE LA OMISIÓN EN MEDICIONES Y MODIFICACIÓN DEL ALCANCE

El alcance de esta alegación afecta a la actuación de saneamiento DE006: Renovación de colectores dañados en el término municipal de Pedralba.

1. Resolución de agosto 2025

Según lo indicado en la Memoria como criterio de determinación del alcance de renovación de colectores, en función de la auditoría realizada, se consideran 400 m de colectores dañados en la zona afectada por la DANA, un 25% menos de lo solicitado por el Concesionario del servicio.

Ante esto se alegó, indicándose en la Resolución de ago-2025: *“MODIFICACIÓN DE ALCANCE: Alegan que se renueva una longitud inferior de la longitud propuesta. Se*

considera que el criterio de reposición de colectores está adecuadamente justificado en la memoria, por lo que se desestima la alegación.”

2. Alegación

Se considera, según lo indicado en la Resolución de agosto de 2025 por parte de la Asistencia Técnica del MITECO, que el criterio de determinación de la longitud de colectores a reponer se justifica en datos parciales de la auditoría realizada. No se contempla la incertidumbre de que existan deficiencias tanto de capacidad hidráulica como estructural que solo se puede comprobar mediante una inspección con CCTV.

Esta casuística se ha podido demostrar recientemente en la calle Colón, donde el pasado mes de mayo, se llevó a cabo de forma urgente una inspección con cámara ante los problemas de salubridad que están presentando las casas cercanas y solo se pudieron inspeccionar 12 de los 88 metros del colector debido a su estado. A continuación, se presenta un resumen de la inspección llevada a cabo:



Se considera que sí se cree necesaria la dotación económica para acometer dichos trabajos de reposición, que será empleada sólo si es estrictamente necesario y si la condición del colector lo requiere, y en su caso con la debida justificación.

Ante lo indicado, y aplicando el criterio de valoración de la Resolución y según el coste medio por metro lineal de renovación de los 400 m de colectores considerados por la Asistencia Técnica, y extendiendo dicho coste medio a los 537 m solicitados, el presupuesto para dicha actuación supondría un incremento estimado de 174.000 €, respecto a lo considerado en la Resolución de agosto de 2025.

Por tanto, se SOLICITA que se amplíe el alcance a lo inicialmente solicitado, a fin de que se pueda reparar la totalidad de los colectores en los casos en que se requiera.

- **Respuesta a la alegación**

Sobre la omisión en el incremento de precios de gestión de residuos, en la que se alega que no se han aplicado los costes indirectos (CI) en algunas partidas:

- *GRND.8a Depósito de residuos compuestos por mezclas bituminosas (17 03 02).* Se ha constatado que no están aplicados los costes indirectos en esta partida. Incluyendo el 6% el precio se incrementa de 12,00 a 12,75 €/t.
- *GRND10a Depósito de residuos mezclados de construcción y demolición (17 09 04).* Se ha constatado que no están aplicados los costes indirectos en esta partida. Incluyendo el 6% el precio se incrementa de 18,00 a 19,08 €/t.
- *GRTD.1a Depósito de tierras y piedras (17 05 04).* En este caso el precio está correctamente aplicado e incluye CI, siendo $2,50 * 1,20 * 1,06 = 3,18$ €.

Tras la correcta aplicación de los precios se produce un incremento líquido de 497,53 €, lo cual incrementado en los % de las partidas para seguridad y salud, adicional liquidación, gastos generales, beneficio industrial y honorarios medios, arroja un incremento total de **735,51 €**. Correspondiendo:

- *Abastecimiento: 484,31 €*
- *Saneamiento: 257,20 €*

Sobre la omisión de accesorios y piezas especiales para tubería de FD en la actuación de agua potable DE015: Canalización de la tubería de impulsión del pozo Serratilla al casco urbano

En la versión corregida de la valoración proporcionada por Egevasa se solicitaban 704 metros de tubería de fundición, y en la versión de la memoria valorada tras la primera información pública se incluían 680 metros. Se revisa el importe valorado en esta memoria para incluir los 24 metros adicionales solicitados por la entidad gestora. En caso de que las mediciones finales sean superiores a las estimadas, en la valoración de la memoria se incluye una partida denominada “adicional liquidación obras” que podría utilizarse para cubrir estos costes.

- *EIFN.1faaaabb Suministro e instalación de tubería de fundición dúctil de diámetro nominal DN 150 mm. 24 m * 87,51 €/m = 2.100,24 €.*

Este importe, al aplicarle los % de las partidas para seguridad y salud, adicional liquidación, gastos generales, beneficio industrial y honorarios medios, arroja un importe total **3.017,82 €**, que será tenido en cuenta en la valoración definitiva.

Sobre la omisión en mediciones y modificación del alcance en la actuación la actuación de saneamiento DE006: Renovación de colectores dañados en el término municipal de Pedralba

En la valoración proporcionada por Egevasa se solicitaban sustituir un total de 482 metros de colector de saneamiento, y en la versión de la memoria valorada tras la primera información pública se incluían 400 metros. Se revisa el importe valorado en esta memoria para incluir los 82 metros adicionales solicitados por la entidad gestora.

Se ha calculado el importe que supone la sustitución de estos 82 metros adicionales distribuidos en distintos diámetros según la valoración original de Egevasa, considerando incrementos de medición en los capítulos de demoliciones, excavaciones, rellenos, conducciones, elementos de red, pavimentos, y gestión de residuos, que suma un incremento líquido de 54.396,07 €.

Aplicando a este importe los % correspondientes a las partidas de seguridad y salud, adicional liquidación, gastos generales, beneficio industrial y honorarios medios, arroja un importe total **78.441,23 €**, que será tenido en cuenta en la valoración definitiva.

En caso de que las mediciones finales sean superiores a las estimadas, en la valoración de la memoria se incluye una partida denominada “adicional liquidación obras” que podría utilizarse para cubrir estos costes.

2.2 EGEVASA - BUGARRA

- **Alegación**

TRAMEX CIEGO PARA CERRAR LA CÁMARA DE BOMBAS Y LAS CÁMARAS DE VÁLVUAS

Importe asignado insuficiente en relación con el coste real de la actuación.

El valor contemplado en la memoria no refleja adecuadamente los costes incurridos durante la ejecución, resultando inferior a las necesidades económicas asociadas a los trabajos realizados. Esta discrepancia requiere una revisión para su adecuada justificación y ajuste. A tal efecto, se presenta el presupuesto correspondiente al coste real incurrido, con el fin de acreditar debidamente el importe ejecutado. Importe incurrido: 4.716,50€.

Se solicita la revisión al alza de la valoración de esta actuación hasta la cifra indicada por EGEVASA, la cual será debidamente justificada mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Se solicita un incremento del presupuesto en ejecución material de 2.668,50 €.

- **Respuesta a la alegación.**

En la valoración proporcionada por Egevasa se solicitaba un total de 8 m² de tramex ciego para el cierre de las cámaras de bombas y válvulas, pero no se indicaba precio. En la versión de la memoria valorada tras la primera información pública se incluía dicha medición a un precio a un precio de 256 €/m², obtenido de consultas a fabricantes. En caso de que las mediciones finales sean superiores a las estimadas, en la valoración de la memoria se incluye una partida denominada “adicional liquidación obras” que podría utilizarse para cubrir estos costes, por lo que se desestima la alegación.

2.3 EGEVASA – RIOLA

- **Alegación**

Bomba mono de impulsión de fango del CTF.

Importe asignado insuficiente en relación con el coste real de la actuación.

El valor contemplado en la memoria no refleja adecuadamente los costes incurridos durante la ejecución, resultando inferior a las necesidades económicas asociadas a los trabajos realizados. Esta discrepancia requiere una revisión para su adecuada justificación y ajuste. A tal efecto, se presenta el presupuesto correspondiente, con el fin de acreditar debidamente el importe ejecutado. Importe incurrido: 12.394,4 €

Se solicita la revisión al alza de la valoración de esta actuación hasta la cifra indicada por EGEVASA, la cual será debidamente justificada mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Se solicita un incremento del presupuesto en ejecución material de 6.394,40 €.

- **Respuesta a la alegación**

En la alegación presentada por Egevasa durante el proceso de información pública se presentaba factura justificativa para este equipo, pero en la memoria revisada no se ajustó el precio al importe real. Se estima oportuno atender la petición de ajuste del precio de dicho equipo, lo que supone un incremento de 6.394,40 €.

Aplicando a este importe los % correspondientes a las partidas de seguridad y salud, adicional liquidación, gastos generales, beneficio industrial y honorarios medios, arroja un importe total **9.315,50 €**, que será tenido en cuenta en la valoración definitiva.

3. CONCLUSIÓN

En la tabla siguiente se presentan las cifras que arroja la valoración estimada para los operadores que han presentado alegaciones una vez han sido analizadas, comparadas con la versión de la memoria sometida a la segunda información pública.

SISTEMA	IMPORTE MEMORIA SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA	IMPORTE MEMORIA DEFINITIVA	DIFERENCIA
PEDRALBA ABASTECIMIENTO: (EGEVASA)	940.511,90 €	944.014,03 €	3.502,13 €
PEDRALBA SANEAMIENTO: (EGEVASA)	718.021,97 €	796.720,40 €	78.698,43 €
PEDRALBA DEPURACIÓN: (EGEVASA)	870.157,03 €	870.157,03 €	0,00 €
TOTALES PEDRALBA	2.528.690,90 €	2.610.891,46 €	82.200,56 €
BUGARRA DEPURACIÓN (EGEVASA)	936.630,11 €	936.630,11 €	0,00 €
RIOLA DEPURACIÓN (EGEVASA)	508.298,33 €	517.613,83 €	9.315,50 €

Fdo. electrónicamente:

LA AUTORA

Jimena Martínez Zaldo

VºB

EL DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

César Talavera Trapero

ANEJO N° 1. ALEGACIONES RECIBIDAS

exclusión del presupuesto comprometería tanto la viabilidad técnica de la actuación como la legalidad de su desarrollo.

Del mismo modo, la correcta y segura ejecución de las obras exige la identificación previa de servicios existentes (redes de comunicaciones, gas, electricidad, etc.), conforme a los principios de prevención de riesgos laborales y a la obligación de proteger las infraestructuras públicas y privadas potencialmente afectadas. Las catas de comprobación y la localización mediante georradar constituyen medios técnicos reconocidos y necesarios para evitar daños materiales, responsabilidades patrimoniales y retrasos en la obra, cuya omisión supondría un incumplimiento de la diligencia exigible en la contratación pública.

Al no existir precios en la base de precios del IVE que recojan estos provisionales de obra se estimaron unos precios acordes a la realidad de ejecución, 1.437,90 € en la memoria para la renovación de la conducción EDAR – PI y 894,00 € en la memoria de barranco de Silleta.

Se SOLICITA que se incorpore el capítulo de “Actuaciones complementarias” con las partidas solicitadas originalmente.

PEDRALBA. SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

I.- SOBRE LA OMISIÓN EN EL INCREMENTO DE PRECIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El alcance de la alegación sobre los precios es general y de aplicación a la totalidad de la memoria realizada por Saitec para el municipio de Pedralba.

3. Resolución de agosto 2025

Se estimó oportuno incluir los costes indirectos en todos los precios a excepción de las partidas alzadas. En este sentido la memoria indica lo siguiente: *“Costes proporcionales aplicados para valorar actuaciones pendientes de ejecutar o en ejecución tras determinar para cada partida su medición y aplicar el precio que corresponda según el orden de prelación de las bases de precios indicadas, se aplicarán si corresponde los siguientes porcentajes para los siguientes conceptos: Costes indirectos: 6% sobre el resto del PEM.”*

4. Alegación

Se detecta que no se han incluido los costes indirectos en las partidas relativas al depósito y/o gestión de residuos de forma acorde a lo estipulado como criterio general. En concreto, en un

primer análisis se han detectado que, al menos, en las siguientes partidas no se ha aplicado el incremento de precios:

CODIGO	PARTIDA
GRND.8a	Depósito de residuos compuestos por mezclas bituminosas (17 03 02)
GRND10a	Depósito de residuos mezclados de construcción y demolición (17 09 04)
GRTD.1a	Depósito de tierras y piedras (17 05 04)

Aplicando un incremento del 6% a los capítulos de gestión de residuos de las actuaciones descritas (sin considerar posibles incrementos en el alcance de las valoraciones), supondría un incremento estimado de 1.800 €, a los que hay que aplicar el porcentaje correspondiente de honorarios de redacción de proyecto y de dirección de obra.

Debido al impacto que tiene la correcta aplicación de los precios para garantizar la viabilidad de la actuación, se SOLICITA la correcta aplicación del porcentaje de costes indirectos a todos los precios.

II.- SOBRE LA OMISIÓN DE ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES PARA TUBERÍA DE FD

El alcance de esta alegación afecta a la actuación de agua potable DE015: Canalización de la tubería de impulsión del pozo Serratilla al casco urbano.

1. Resolución de agosto 2025

Se considera, según lo indicado en la Resolución de agosto de 2025 por parte de la Asistencia Técnica del MITECO, que el criterio de determinación de la longitud de tubería de impulsión a reponer se justifica en datos parciales de la auditoría realizada. No se contempla la incertidumbre de que existan deficiencias, ni la necesidad del empleo de accesorios y piezas especiales para la correcta ejecución del trazado de la conducción.

2. Alegación

En este sentido, en la valoración redactada por la concesionaria, se contempló un incremento del 10% de longitud de red a renovar, puesto que sí se considera necesaria esta dotación económica para acometer dichos trabajos de reposición, que será empleada sólo si es estrictamente necesario, si la condición del trazado lo requiere, y en su caso con la debida justificación.

Ante lo indicado, aplicando el criterio de valoración de la Resolución, según el coste medio por metro lineal de las partidas *GRAO.2a Desmontaje de canalización enterrada de tubos de fibrocemento con amianto de hasta 200mm* y *EIFN.1faaaabb Suministro e instalación de tubería de fundición dúctil de diámetro nominal DN 150 mm* y extendiendo dicho coste medio a los 750 m solicitados, el presupuesto para dicha actuación supondría un incremento estimado de 7.000 €, respecto a lo considerado en la Resolución de agosto de 2025.

Por tanto, se SOLICITA que se amplíe el alcance a lo inicialmente solicitado, a fin de que se puedan emplear los accesorios y piezas especiales necesarias en los casos en que se requieran, debidamente justificados.

III.- SOBRE LA OMISIÓN EN MEDICIONES Y MODIFICACIÓN DEL ALCANCE

El alcance de esta alegación afecta a la actuación de saneamiento DE006: Renovación de colectores dañados en el término municipal de Pedralba.

1. Resolución de agosto 2025

Según lo indicado en la Memoria como criterio de determinación del alcance de renovación de colectores, en función de la auditoría realizada, se consideran 400 m de colectores dañados en la zona afectada por la DANA, un 25% menos de lo solicitado por el Concesionario del servicio. Ante esto se alegó, indicándose en la Resolución de ago-2025: *“MODIFICACIÓN DE ALCANCE: Alegan que se renueva una longitud inferior de la longitud propuesta. Se considera que el criterio de reposición de colectores está adecuadamente justificado en la memoria, por lo que se desestima la alegación.”*

2. Alegación

Se considera, según lo indicado en la Resolución de agosto de 2025 por parte de la Asistencia Técnica del MITECO, que el criterio de determinación de la longitud de colectores a reponer se justifica en datos parciales de la auditoría realizada. No se contempla la incertidumbre de que existan deficiencias tanto de capacidad hidráulica como estructural que solo se puede comprobar mediante una inspección con CCTV.

Esta casuística se ha podido demostrar recientemente en la calle Colón, donde el pasado mes de mayo, se llevó a cabo de forma urgente una inspección con cámara ante los problemas de

Se considera que sí se cree necesaria la dotación económica para acometer dichos trabajos de reposición, que será empleada sólo si es estrictamente necesario y si la condición del colector lo requiere, y en su caso con la debida justificación.

Ante lo indicado, y aplicando el criterio de valoración de la Resolución y según el coste medio por metro lineal de renovación de los 400 m de colectores considerados por la Asistencia Técnica, y extendiendo dicho coste medio a los 537 m solicitados, el presupuesto para dicha actuación supondría un incremento estimado de 174.000 €, respecto a lo considerado en la Resolución de agosto de 2025.

Por tanto, se SOLICITA que se amplíe el alcance a lo inicialmente solicitado, a fin de que se pueda reparar la totalidad de los colectores en los casos en que se requiera.

ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUA RESIDUAL (EDAR):

En las actuaciones de reconstrucción realizadas en las Estaciones Depuradoras de Agua Residual (EDAR) se han detectado una serie de omisiones en las memorias valoradas presentadas por el MITECO, bien por deberse a partidas alzadas a justificar, bien por no estar definidas y concretadas las mediciones.

Esto afecta a las siguientes EDARs: BUGARRA-CAMPING, CALLES, CAUDETE DE LAS FUENTES, CHERA, CORBERA – LLAURI, FAVARA, GUADASSUAR, REQUENA – HORTUNAS, REQUENA - LA PORTERA, RIOLA, SIETE AGUAS, TAVERNES – BASA, TURÍS - URB. ALTURY, TURÍS 1, TURÍS 2 y UTIEL - LAS CUEVAS, por un importe total de 446.096,82 €.

El detalle de las alegaciones se presenta en los documentos anexos correspondientes al final del presente escrito.

ALEGACIONES DE EGEVASA A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN LA EDAR DE BUGARRA-CAMPING

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente documento tiene como objetivo principal presentar alegaciones al proyecto de Orden ministerial que regula la concesión de ayudas directas a las entidades gestoras de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en el marco del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre. EGEVASA, como entidad gestora afectada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que impactó significativamente en la Comunidad Valenciana a finales de 2024, en la que la mercantil EGEVASA ha sido reconocida como beneficiaria de dichas ayudas.

Sin embargo, tras analizar la valoración provisional de los daños realizados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, consideramos que el importe total subvencionado para la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de BUGARRA-CAMPING no refleja adecuadamente los costes reales y necesarios para la reparación y restitución de las infraestructuras a su estado anterior.

Las extraordinarias precipitaciones ocasionadas por la DANA, con registros históricos en la cuenca del Turia y Júcar, provocaron inundaciones de gran magnitud y daños extensos en las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

2. DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO A JUSTIFICAR LAS ALEGACIONES: EDAR BUGARRA-CAMPING

La Dirección General del Agua, con la colaboración de ingenierías, ha llevado a cabo visitas técnicas para coordinar las memorias y valorar los daños. La propuesta actual de valoración para la EDAR de BUGARRA-CAMPING, según la memoria remitida por el MITECO, presenta discrepancias significativas respecto a la estimación inicial solicitada por EGEVASA.

Las principales diferencias en la valoración radican en la no inclusión de ciertas unidades y actuaciones, así como a la aplicación de precios de referencia más bajos (IVE 2024 y DGA 2025) en comparación con los utilizados en las memorias de los gestores.

3. ALEGACIONES A LA PRESENTACIÓN

A continuación, se detallan las alegaciones específicas que EGEVASA presenta para reconsiderar el importe total subvencionado para la EDAR de BUGARRA-CAMPING:

3.1. Actuaciones propuestas objeto de alegación

ACTUACIÓN	TRAMEX CIEGO PARA CERRAR LA CÁMARA DE BOMBAS Y LAS CÁMARAS DE VÁLVUAS
FASE	FASE 1

CATEGORÍA	DEP - OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE OBRA CIVIL EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS AFECTADAS INCLUYENDO COLECTORES Y ALIVIOS.
ESTADO	INCLUIDA

Importe asignado insuficiente en relación con el coste real de la actuación.

El valor contemplado en la memoria no refleja adecuadamente los costes incurridos durante la ejecución, resultando inferior a las necesidades económicas asociadas a los trabajos realizados. Esta discrepancia requiere una revisión para su adecuada justificación y ajuste. A tal efecto, se presenta el presupuesto correspondiente al coste real incurrido, con el fin de acreditar debidamente el importe ejecutado. Importe incurrido: 4.716,50€.

Se solicita la revisión al alza de la valoración de esta actuación hasta la cifra indicada por EGEVASA, la cual será debidamente justificada mediante la presentación de las facturas correspondientes.



CIF :

Nº de Presup.

623

Fecha

27/05/2025

Nº de Cti./Prov.

OBRA:

Camping Bugarra - Arqueta EBAR en La Pobra de Vallbona - Valencia

Pág. 1

Ref.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
	Ud Suministro tapa "abatible/desmontable" PRFV tipo IDN sobre "marco especial d 45x58", con esquinas reforzadas, tramex ciego lagrimar canto 30, incluso herrajes, asas abatibles y cierre bulón candado. Dimensiones: 2.4x2.4 en 2 hojas abatibles de 1.20x1.66 y dos demontables de 1.20x0.74. Incluye: Viga H100+Te con dos cajones inox para recibir en obra y a ajustar cliente las guías de la bomba Refuerzo en junta entre hojas abisagradas para que puedan abrirse independientemente mediante L70 retranqueados unos 20cm del borde En las demontables el cliente realiza los cortes para alojar tubos	1,00	2.587,500	2.587,50
	Ud Puertes con marco desmontado a Dirección de entrega: Camí l'escorredor s/n La Pobra de Vallbona 46185 Valencia	1,00	207,000	207,00
	Ud Suministro tapa de registro "desmontable" no abisagrado en PRFV tipo IDN sobre "marco especial d 45x58", con esquinas reforzadas, con tramex ciego lagrimar canto 30+3, incluso asas abatibles en AISI 316 para cogerla. Dimensiones: acabada 1.2x1.2m.	1,00	352,000	352,00
	Ud Suplemento por instalar en obra	1,00	1.570,000	1.570,00

BASE IMPONIBLE

4.716,50

IVA 21%

990,47

TOTAL PRESUP.

5.706,97

INNOVACIÓN Y CREACIÓN DE PRODUCTOS ÚNICOS Y FUNCIONALES

*IMPORTANTE: La forma de pago admitida será de máximo 30/60 días fecha factura en clientes habituales, con confirmo o transferencia, evitando pagares. Los pagos deben estar el día para solicitar más trabajos. Para nuevos clientes pago previo. Además en suministros con mucho valor, siempre se negociará una parte por adelantado.

*La aceptación por correo de la oferta indica conformidad contractual, pero para formalizar el pedido y poder realizar la obra, podemos solicitar debidamente firmada y sellada la presente oferta/contrato, siempre que no se realice otro documento contractual por el cliente.

*En las ofertas aceptadas que incluyen portes, somos responsables de que llegue la mercancía, pero no del seguimiento una vez la agencia lo retire de nuestras instalaciones.

*Esta oferta "no incluye" los gastos generados al requerirse una "evaluación de riesgos de nuestro servicio de PRL" (Sólo si no está aplicado en la oferta).

*Si tras la instalación, el cliente no reclama en plazo de 7 días, se dará por correctamente instalado, y certificado. Las actuaciones extensas, podrán certificarse mensualmente.

*La validez de la presente oferta es de 15 días. Tras este plazo la oferta se podrá revisar. *No se incluyen medios auxiliares si no se especifica por nuestra parte.

*Si no incluimos instalación o portes, el cliente recogerá el producto en taller. Tres 7 días de notificación, podremos facturar aunque no se haya retirado, quedando ecopiado.

*Nota zonas alta exposición UV: Con alta radiación UV, para evitar que el material pierda la capa de protección, y la fibra de vidrio quede expuesta, puede ser aconsejable aplicar una capa de pintura previa (a valorar), o en su caso una aplicación posterior de pintura por parte del cliente si fuese necesaria.

*No aplicamos retenciones a nuestros facturas. Cuando se requiere un 5% de garantía de obra, se añadirá en la oferta un aval con coste del 10% anual del importe a garantizar.

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

A la vista de las argumentaciones expuestas en las secciones anteriores, EGEVASA considera que la valoración económica provisional asignada a las actuaciones en la EDAR de BUGARRA-CAMPING no cubre la totalidad de los costes reales y necesarios para la reparación y puesta en servicio de las infraestructuras dañadas por la DANA. Por todo lo anterior, solicitamos a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que reconsidere la valoración provisional de los daños de la EDAR de BUGARRA-CAMPING, incorporando las alegaciones presentadas en este documento, con el objetivo de garantizar una correcta y justa recuperación de los servicios esenciales de saneamiento y depuración en el municipio.

Se solicita un incremento del presupuesto en ejecución material de 2.668,50 €.

A continuación, se presenta una tabla resumen de las alegaciones particulares:

EDAR	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE VALORADO MITECO	IMPORTE INCURRIDO EGEVASA
BUGARRA-CAMPING	DEP - OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE OBRA CIVIL EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS AFECTADAS INCLUYENDO COLECTORES Y ALIVIOS.	TRAMEX CIEGO PARA CERRAR LA CÁMARA DE BOMBAS Y LAS CÁMARAS DE VÁLVUAS	2.048,00 €	4.716,50 €

ALEGACIONES DE EGEVASA A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN LA EDAR DE RIOLA

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente documento tiene como objetivo principal presentar alegaciones al proyecto de Orden ministerial que regula la concesión de ayudas directas a las entidades gestoras de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en el marco del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre. EGEVASA, como entidad gestora afectada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que impactó significativamente en la Comunidad Valenciana a finales de 2024, en la que la mercantil EGEVASA ha sido reconocida como beneficiaria de dichas ayudas.

Sin embargo, tras analizar la valoración provisional de los daños realizados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, consideramos que el importe total subvencionado para la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de RIOLA no refleja adecuadamente los costes reales y necesarios para la reparación y restitución de las infraestructuras a su estado anterior.

Las extraordinarias precipitaciones ocasionadas por la DANA, con registros históricos en la cuenca del Turia y Júcar, provocaron inundaciones de gran magnitud y daños extensos en las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

2. DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO A JUSTIFICAR LAS ALEGACIONES: EDAR RIOLA

La Dirección General del Agua, con la colaboración de ingenierías, ha llevado a cabo visitas técnicas para coordinar las memorias y valorar los daños. La propuesta actual de valoración para la EDAR de RIOLA, según la memoria remitida por el MITECO, presenta discrepancias significativas respecto a la estimación inicial solicitada por EGEVASA.

Las principales diferencias en la valoración radican en la no inclusión de ciertas unidades y actuaciones, así como a la aplicación de precios de referencia más bajos (IVE 2024 y DGA 2025) en comparación con los utilizados en las memorias de los gestores.

3. ALEGACIONES A LA PRESENTACIÓN

A continuación, se detallan las alegaciones específicas que EGEVASA presenta para reconsiderar el importe total subvencionado para la EDAR de RIOLA:

3.1. Actuaciones propuestas objeto de alegación

ACTUACIÓN	Bomba mono de impulsión de fango del CTF
FASE	FASE 1
CATEGORÍA	EQUIPOS
ESTADO	INCLUIDA

Importe asignado insuficiente en relación con el coste real de la actuación.

El valor contemplado en la memoria no refleja adecuadamente los costes incurridos durante la ejecución, resultando inferior a las necesidades económicas asociadas a los trabajos realizados. Esta discrepancia requiere una revisión para su adecuada justificación y ajuste. A tal efecto, se presenta el presupuesto correspondiente, con el fin de acreditar debidamente el importe ejecutado. Importe incurrido: 12.394,4 €

Se solicita la revisión al alza de la valoración de esta actuación hasta la cifra indicada por EGEVASA, la cual será debidamente justificada mediante la presentación de las facturas correspondientes.



Alternativas de Bombeo, S.A.

Travesía del Lazo, nº 8 - Pol. Ind. Los Frailes Nave 3R
Daganzo 28814 - (Madrid)
CIF: ESA80917032
info@albosa.com
Telf.:91 884 57 34 Fax:91 884 52 63

OFERTA

Documento Nº: 250.714 Cód. Cliente: C00195 N.I.F./C.I.F.: ESA46615159 Teléfono: 679.166.638
Fecha Doc.: 18/02/2025 Validez: 18/03/2025 Ref. Cliente: CW072

Dirección factura: Empresa General Valenciana del Agua, S.A./EGEVASA Gran Vía Marques de Turia, 17-1º Pta.4 Valencia 46005 VALENCIA SPAIN		Dirección de envío: DEPURADORA DE RIOLA-Valencia Junto acequia de Malpas, /N Valencia 46147 RIOLA SPAIN			
Cód. Artículo	Descripción	Cant.	F.Entrega	Precio	Importe
W17BC10RPA/G412/9, 2 Kw/105 rpm/Banc/ETI	Bomba Mono "W Ezstrip" Características del equipo/ Unit Features ----- Velocidad/ Speed: 105 rpm Referencia Accionamiento/ Drive Reference: NORD SK 872.1FVL IEC 105 RPM, motor by WEG Kw/ Kw: 9,2 Kw Tensión/ Supply: 400V/III/50 Hz Pintura/ Finishing: PS242, RAL 5005 Bancada/ Baseplate: Si/Yes Otros accesorios/ Ancillaries: ETI, dry run protection system	1,00		12.094,40	12.094,40
TRANSPORTE_W17B/CW072	Portes de entrega cargados en factura (BombasW17B/CW072) Material situado sobre camión a pie de obra, dentro de territorio nacional peninsular. Medios de descarga por cuenta del cliente.	1,00		300,00	300,00

Observaciones: PLAZO ENTREGA: Normalmente en
stock, Actual: 7-8 semanas

César Colet Massana



FORMA DE PAGO
85 Días - Confirming

PORTES
Debidos

OBSERVACIONES:

TOTALES

Subtotal	12.394,40	
Desglose IVA	Base Imponible	Importe IVA
21%	12.394,40	2.602,82
Total cuota	2.602,82	
Total Doc.	EUR	14.997,22

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

A la vista de las argumentaciones expuestas en las secciones anteriores, EGEVASA considera que la valoración económica provisional asignada a las actuaciones en la EDAR de RIOLA no cubre la totalidad de los costes reales y necesarios para la reparación y puesta en servicio de las infraestructuras dañadas por la DANA. Por todo lo anterior, solicitamos a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que reconsidere la valoración provisional de los daños de la EDAR de RIOLA, incorporando las alegaciones presentadas en este documento, con el objetivo de garantizar una correcta y justa recuperación de los servicios esenciales de saneamiento y depuración en el municipio.

Se solicita un incremento del presupuesto en ejecución material de 6.394,40 €.

A continuación, se presenta una tabla resumen de las alegaciones particulares:

EDAR	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE VALORADO MITECO	IMPORTE INCURRIDO EGEVASA
RIOLA	DEP - REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE LAS LÍNEAS DE AGUA Y FANGOS EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS AFECTADAS.	BOMBA MONO DE IMPULSIÓN DE FANGO DEL CTF	6.000,00 €	12.394,40 €